

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0943 / 11

USHUAIA, 07 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 4231-ED/11 y el Decreto Provincial N° 2915/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial enunciado en el visto, se otorgó por única vez una suma fija remunerativa no bonificable al personal de la Administración Pública Provincial.

Que la misma se otorgó a cada agente con independencia de los cargos y funciones que desarrolla.

Que a solicitud del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se ha tomado en cuenta al personal docente reconocido en las Plantas Orgánicas Funcionales de las Instituciones Públicas de Gestión Privada subvencionadas con Aportes Estatales, a efectos de que sean beneficiados con el otorgamiento de la suma fija remunerativa no bonificable en las mismas condiciones que establece el Decreto Provincial mencionado en el visto.

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende, que en un acto de justicia social corresponde acceder a la solicitud planteada.

Que resulta pertinente delegar en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la elaboración de los aspectos vinculados a su ejecución.

Que a efectos de su implementación se deberá tener en cuenta en el cálculo del monto bruto incluir el aporte patronal del 15,5% para que la suma neta de PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-) sea igual a la depositada a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que es menester dictar el correspondiente acto administrativo, en virtud del contexto fundamentado en el Decreto Provincial N° 2915/10.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictado del presente, en virtud de lo establecido en los artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar por única vez, a los docentes reconocidos en las Plantas Orgánicas Funcionales de las Instituciones Públicas de Gestión Privada subvencionadas con Aportes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

Ricardo E. Chequisman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.T.F.
SWA

B-1

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2.-

Estatales, una suma fija remunerativa no bonificable que en su importe neto ascenderá a PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00); ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer, en orden a lo indicado en el artículo anterior, que el importe único a otorgar lo es por cada docente, que solamente labore en las Instituciones Públicas de Gestión Privada y sin relación de dependencia con el Estado Provincial, Entes Autárquicos o Descentralizados, dependientes del mismo.

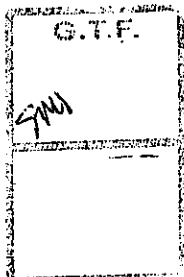
ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la elaboración de los aspectos vinculados a su ejecución.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que para su liquidación al importe Bruto se incluirá el Aporte Patronal de un QUINCE COMA CINCO POR CIENTO (15,5%), que servirá como base para el devengamiento y posterior pago de aportes y contribuciones.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0943 / 11



Lic. *Amaro* del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chouquimán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo